

Municipio de Loma de Cabrera a vender en favor de la señora Ana Dolores de la Rosa, los solares ubicados dentro de la Manzana sin designación Catastral, formada por las calles Jesús Díaz, José A. Peralta, General José A. Cabrera y Restauración, de dicho Municipio, con un área total de 539 00 metros cuadrados, por la suma de RD\$404.25. En los citados solares la mencionada señora ha construido sendas casas para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4505, que aprueba la Resolución Nº 165-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9354, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4505

CONSIDERANDO que la firma M. GONZALEZ & Co., C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 104—70 del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada mediante Decreto Nº 728 del 8 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado el aumento y/o la inclusión de nuevos artículos en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 165—73—MC del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de octubre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 165—73—MC

CONSIDERANDO: Que la firma M. GONZALEZ & CO., C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años con exoneración de un 90%, mediante Resolución N° 104—70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada mediante Decreto N° 728 de 8 de marzo de 1971, para la producción de tejidos plano y de puntos, confecciones de géneros, modificada por la N° 113—73—MC, de fecha 19 de agosto de 1973, remitida al Poder Ejecutivo con el oficio N° 13673, de fecha 5 de septiembre de 1973, pendiente aún de aprobación por el Poder Ejecutivo ha pedido aumento y/o inclusión de varios artículos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 104—70 y 113—73—MC

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 104—70 y 113—73—MC, para aumentar y/o incluir en la exoneración que disfruta la firma M. GONZALEZ & CO., C. POR A., por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 90%, los siguientes artículos:

Cantidades anuales (Aumentos)	Nombre de los artículos
----------------------------------	-------------------------

De 490,000 a 600,000 Kilos hilazas de algodón	
---	--

De 21,000 a 141,000 Kilos hilazas de nylon	
--	--

De 2,745 a 12,705 Kilos colorantes	
------------------------------------	--

De 73,500 a 273,500 Kilos productos químicos	
--	--

De 135,000 a 385,000 Galones fuel oil	
---------------------------------------	--

De 500 a 1,500 Millares cartografías	
--------------------------------------	--

(Nuevos artículos)

200,000 Kilos	hilazas algodón y polyester
---------------	-----------------------------

120,000 Kilos	hilazas polyester
---------------	-------------------

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el citado Decreto N° 728.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departa-

mento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 728 del 8 de marzo de 1971 y el Decreto N° 4238 del 17 de enero de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4506, que declara de duelo oficial los días 4, 5 y 6 del presente mes de abril con motivo de la muerte de Georges Pompidou,

Presidente de la República Francesa.

(G. O. N° 9354, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4506

CONSIDERANDO que ha fallecido en París, Georges Pompidou, Presidente de la República Francesa;

CONSIDERANDO que el deceso de tan ilustre Estadista, político de acrisolada vocación por los principios democráticos y Primer Mandatario de Francia, país a quien nos unen estrechos e indisolubles lazos de amistad fraterna, es motivo de hondo y justificado duelo para el pueblo y Gobierno Dominicano;

VISTA la Ley N° 108, de fecha 21 de marzo de 1967;